

VISTOS:

El Informe N°000012-2026-AMAG/TRANSPARENCIA de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por el Responsable del Portal de Transparencia; el Informe N°000285-2026-AMAG/SA-RH de fecha 20 de marzo de 2026 e Informe N°000344-2026-AMAG/SA-RH de fecha 10 de abril de 2026, emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N°000103-2026-AMAG/SA de fecha 23 de marzo de 2026 e Informe N°000136-2026-AMAG/SA de fecha 13 de abril de 2026, emitidos por la Secretaría Administrativa; el Informe N°000065-2026-AMAG/DG de fecha 27 de marzo de 2026, el Informe N°000075-2026-AMAG/DG de fecha 13 de abril de 2026 e Informe N°000081-2026-AMAG/DG de fecha 23 de abril de 2026, emitidos por la Dirección General; el Acuerdo N°035-2026-AMAG/CD, aprobado en la Sesión del Pleno del Consejo Directivo N°12 de fecha 13 de abril de 2026, el Informe N° 0000111-2026-AMAG/OAJ de fecha 23 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ley N°26335, Ley orgánica de la Academia de la Magistratura, se establece que dicha institución es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del poder judicial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que es quien establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos; y, el ámbito de dicho sistema considera, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 001226-2024-SERVIR-GPGSC, establece respecto a la asignación de funciones lo siguiente: *"(...) 2.7 Al respecto, cabe indicar que los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 no regulan la "asignación de funciones" entendidas como adicionales a las propias del puesto. Sin perjuicio de ello, en ejercicio del poder de dirección que ostenta toda entidad pública en su calidad de empleador, y atendiendo a sus necesidades institucionales, es legalmente posible que la entidad asigne funciones adicionales a sus servidores civiles, bajo cualquier régimen laboral, bajo la forma y plazos que considere necesarios, con la finalidad de cubrir las necesidades institucionales. 2.8 No obstante, dichas funciones adicionales deben guardar relación con las condiciones esenciales del contrato de trabajo (las nuevas funciones deben ser similares, equivalentes o complementarias a las previstas en el contrato) y obedecer a la necesidad del servicio de la entidad. 2.9 Cabe resaltar que, si la entidad asigna funciones adicionales a sus servidores civiles deberá observar las reglas generales establecidas en el régimen laboral del servidor, tales como la jornada laboral, el horario laboral; así como las condiciones esenciales del contrato de trabajo, por ejemplo, la remuneración".*

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N°23-2017-AMAG-CD, establece que la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas es un *"(...) órgano de apoyo responsable de desarrollar actividades de difusión de la labor de la Academia de la Magistratura a través de los medios de comunicación social. Tiene a su cargo las relaciones públicas. Depende funcionalmente de la Presidencia del Consejo Directivo. Está a cargo del Jefe (a) de Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas quien es nombrado por el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura a propuesta del Presidente (a) del*



Consejo Directivo. El cargo es de confianza (...) Asimismo, la normativa interna exige para dicho cargo (...) tener título de Comunicador Social, haber ejercido la profesión por un periodo de cinco años y tener experiencia vinculada al cargo.

Que, el artículo 32 del Estatuto de la Academia de la Magistratura y el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones, define el catálogo de funciones específicas asignadas a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

Que, la Subdirección de Recursos Humanos, mediante el Informe N°000285-2026-AMAG/SA-RH de fecha 20 de marzo de 2026 e Informe N°000344-2026-AMAG/SA-RH de fecha 10 de abril de 2026, opina que es legalmente válida la asignación de funciones de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas al servidor Arturo Antonio Giles Ferrer, a fin de cubrir necesidades institucionales y la actualización del Portal de Transparencia Estándar conforme al marco normativo vigente. Lo cual no implica cambios contractuales ni incremento remunerativo.

Que, la Secretaría Administrativa, mediante el Informe N°000103-2026-AMAG/SA de fecha 23 de marzo de 2026 e Informe N°000136-2026-AMAG/SA de fecha 13 de abril de 2026, opina que resulta viable asignar las funciones de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas al servidor Arturo Antonio Giles Ferrer, lo cual no implica cambios contractuales ni incremento remunerativo, garantizando la operatividad de dicha oficina.

Que, la Dirección General, mediante el Informe N°000065-2026-AMAG/DG de fecha 27 de marzo de 2026 e Informe N°000075-2026-AMAG/DG de fecha 13 de abril de 2026, opina que es técnica y legalmente viable la asignación de funciones de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, conforme a lo expuesto por las áreas técnicas; señalando, además, que dicha medida es necesaria para garantizar la transparencia y objetivos de la Academia de la Magistratura. En ese sentido, recomienda al Pleno del Consejo Directivo la evaluación y determinación de la citada propuesta.

Que, el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, mediante el Acuerdo N°035-2026-AMAG/CD, aprobado en la Sesión de Pleno N°12 de fecha 13 de abril de 2026, ha acordado por unanimidad lo siguiente: "(...) **PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo N° 030-2026-AMAG/CD de fecha 23 de marzo de 2026, por las consideraciones técnicas y legales expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo. **SEGUNDO: ASIGNAR LAS FUNCIONES** de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas al Director General (e) **ARTURO ANTONIO GILES FERRER**, en adición a sus funciones, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en los documentos normativos o la disposición que señale la entidad a partir del 21 de abril del 2026. **TERCERO: AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo Directivo la expedición del acto resolutivo correspondiente dentro de los plazos establecidos para tales fines. **CUARTO: ENCARGAR** a la Dirección General adoptar las acciones administrativas correspondientes para la implementación del presente Acuerdo (...)".

Que, en cuanto a la vigencia del acto, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "(...) el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros (...)". El mencionado numeral 17.1, artículo 17 de la norma en comento regula que, "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)".

Que, el artículo 16 del Estatuto de la Academia de la Magistratura establece como una de las funciones de la Presidencia del Consejo Directivo el "(...) d) Emitir Resoluciones de su competencia y las acordadas por el Consejo Directivo (...)".



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0000111-2026-AMAG/OAJ de fecha 23 de abril de 2026, opina que resulta jurídicamente viable aplicar de manera temporal y excepcional la figura de la asignación de funciones para el ejercicio de las labores de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas al servidor propuesto. Esta medida se fundamenta en la facultad directiva de la entidad, la necesidad del servicio, el deber de garantizar la continuidad de la gestión institucional y cumplimiento de la normativa de transparencia.

Que, por los fundamentos expuestos, corresponde la implementación del Acuerdo N°035-2026-AMAG/CD, a fin de formalizar la asignación de funciones orientada a garantizar la operatividad de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas;

Estando a lo expuesto, con los vistos de la Subdirección de Recursos Humanos, Secretaría Administrativa, Dirección General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las facultades conferidas en el Estatuto de la Academia de la Magistratura y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobados por Resolución N°23-2017-AMAG-CD; así como, con la normativa y pronunciamiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil sobre la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR, con eficacia anticipada al 21 de abril de 2026, el Acuerdo N°035-2026-AMAG/CD; en consecuencia, **ASIGNAR LAS FUNCIONES** de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas al Director General (e) ARTURO ANTONIO GILES FERRER, en adición a sus funciones, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en los documentos normativos o la disposición que señale la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos notifique la presente Resolución al servidor indicado en el artículo primero, así como, la incorporación de una copia en su legajo personal.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a la Dirección General y demás unidades orgánicas para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional y en la intranet de la Academia de la Magistratura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

VICTOR HUGO CHANDUVI CORNEJO
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO
Academia de la Magistratura

VHCC/hfbm/

